RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 135-2020-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 22 de mayo de 2020.

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N° 116-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 22 de mayo de 2020, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque – Gerente Municipal, Opinión Legal Nº 036-2020-MDSJB/GAJ, de fecha 20 de mayo de 2020, suscrito por el Abog. Yury B. Guillen Castro – Gerente de Asesoría Jurídica, Informe Nº 031-2020-MDSJB/GM-SGSLO, de fecha 18 de mayo de 2020, suscrito por el Ing. Antonio Loayza Yañez – Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe Nº 144-2020-MDSJB-GIP/AMO, de fecha 07 de mayo de 2020, suscrito por el Ing. Alberto Malca Ore – Gerente de Infraestructura Pública, Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en puridad, a merced de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Nº 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe Nº 144-2020-MDSJB-GIP/AMO, de fecha 07 de mayo de 2020, el Ing. Alberto Malca Ore – Gerente de Infraestructura Pública, presenta el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo en Infraestructura Publica de Administración Directa y Contrata";

Que, mediante Informe Nº 031-2020-MDSJB/GM-SGSLO, de fecha 18 de mayo de 2020, el Ing. Antonio Loayza Yañez – Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, recomienda aprobar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo en Infraestructura Publica de Administración Directa y Contrata";

Que, mediante Opinión Legal Nº 036-2020-MDSJB/GAJ, de fecha 20 de mayo de 2020, el Abog. Yury B. Guillen Castro – Gerente de Asesoría Jurídica Opina Procedente la propuesta del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo en Infraestructura Publica de Administración Directa y Contrata" y se expida acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe de Gerencia Municipal N° 116-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 22 de mayo de 2020, el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque – Gerente Municipal, recomienda aprobar con acto resolutivo el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo en Infraestructura Publica de Administración Directa y Contrata";

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, en su artículo 1º señala: ***Artículo 1.- Aprobar la "Reanudación de actividades"*** *1.1 Apruébese la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial Nº 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud. 1.2 La Fase 1 de la "Reanudación de Actividades" referida en el numeral precedente, se inicia en el mes de mayo del 2020, y sus actividades se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.*

Que, el presente "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo en Infraestructura Publica de Administración Directa y Contrata" tiene como objetivo principal la prevención y control del riesgo biológico generado por el Virus SARS-CoV-2 que produce el COVID-19, con la finalidad de reiniciar las actividad económica de la construcción en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43º y el inciso 6) del art. 20° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** el **"Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo en Infraestructura Publica de Administración Directa y Contrata"** de la Municipalidad Distrital de san Juan Bautista – Provincia Huamanga – Departamento Ayacucho, el cual forma parte integrante de la presente Resolución en 23 folios y 1 anexo (Declaración jurada de Salud).

ARTÍCULO SEGUNDO.- **FACÚLTESE,** a la Gerencia de Infraestructura Publica a fin de que mediante Resolución Gerencial dicte las disposiciones necesarias para el cumplimiento del **"Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo en Infraestructura Publica de Administración Directa y Contrata".**

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR,** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y el plan a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Infraestructura Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR,** la presente resolución a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Infraestructura Pública, bajo el procedimiento establecido en el Artículo 18º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA